CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la heredera MARIBEL URIBE ORTEGA confiere poder. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÀEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI Santiago de Cali, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1065
Radicado:	76001 31 10 014 2004-01276-00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	RAFAEL URIBE TREJOS
Causante:	RAFAEL ENRIQUE URIBE LERMA
Decisión:	RECONOCE PERSONERÍA Y DESIGNA
	PARTIDOR.

Revisada la causa se advierte que la heredera MARIBEL URIBE ORTEGA otorga poder a favor del abogado JAIRO GONGORA VALENCIA para que continúe con su representación en la causa, otorgándole expresamente la facultad de partir.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica al abogado GONGORA VALENCIA, portador de la TP N° 112.268 del CSJ, para que continúe con la representación de la heredera.

Por lo anterior y dado que los abogados JAIRO GONGORA VALENCIA y JOSE MARINO ALZATE BOTERO ya se encuentran facultados por la totalidad de los herederos para presentar el trabajo de partición, se designan para dicho fin y se les concede el término de DIEZ (10) DÍAS para que presenten la labor partitiva. Por secretaria remitir el link del expediente digital.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JAIRO GONGORA VALENCIA, portador de la TP N° 112.268 del CSJ, para que continúe con la representación de la heredera MARIBEL URIBE ORTEGA.

SEGUNDO: DESIGNAR como PARTIDORES a los abogados JAIRO GONGORA VALENCIA y JOSE MARINO ALZATE BOTERO quienes representan a la totalidad de los herederos en la causa. Advirtiéndoles que se les concede el término de DIEZ (10) DÍAS para que presenten la labor partitiva.

Por secretaria remitir el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La presente providencia se notifica

por Estado Electrónico No. 77

del 14 de mayo de 2021

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO JUEZ

pan

El canal de comunicación del despacho es el correo

electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.